

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia

Demanda: **EJECUTIVA – EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL HIPOTECARIA**

Demandante: **PROSEGUIR SOLUCIONES DE LIQUIDEZ S.A.S.**

Demandada: **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo “Fideicomiso Parqueo Piedranova”.

Radicado: 17001-31-03-003-2020-00033-00

Se reconoce personería judicial al abogado Álvaro Germán Marín Noreña, portador de la Tarjeta Profesional No. 204.946 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la parte actora, en los términos del escrito de sustitución de poder que le hiciera la mandataria judicial de la misma.

NOTIFÍQUESE

GEOVANNY PAZ MEZA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 111 del 10 de agosto de 2021.

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria